

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 19 de los corrientes el apoderado actor allegó escrito con el que pretende subsanar la solicitud estando dentro del término oportuno para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la solicitud de interrogatorio de parte Solicitado por Blanca Irelia Carmona para ser absuelto por Luis Felipe Torres Alzate radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00470-00, la cual ha sido subsanada en debida forma.

Como quiera que se cumplió con los requerimientos del despacho y por ser procedente la solicitud se accede a ella y en consecuencia se fija el **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30 AM** para que tenga lugar el interrogatorio.

Notifíquesele personalmente al absolvente el contenido del presente auto de conformidad con lo reglado por el artículo 200 del CGP y en consonancia con lo reglado en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que su no comparecencia en la fecha y hora antes señalados para la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Además, se tomará como indicio grave en su contra conforme lo establecido en el artículo 205 del mismo Código.

Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación al contenido del inciso 5º del artículo 202 del CGP.

De otro lado, se reconoce personería a Oscar Eduardo Aricapa Ortiz portador de la T.P. 311.021 del CSJ, para representar los intereses de la parte interesada conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16fbb1f8cfc40afa4653c91af15b9c5d7159f9957357190dc129557fbf2dcf3a

Documento generado en 26/08/2021 03:53:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>